

**EL MANUAL DE LOS
DERECHOS DE LA FAMILIA
PARA LAS FAMILIAS DE
PRIMEROS PASOS**

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	VII-1
Definiciones	VII-2
Resumen de Derechos	VII-3
Servicios de Primeros Pasos	VII-4
Los Historiales y la Confidencialidad	VII-5
Cuando Usted Piensa Que Los Derechos De Su Hijo Han Sido Violados:	
Mediación	VII-6
Garantía Legal	VII-7
Formulario para Solicitar una Mediación	V11-9
Formulario para Solicitar la Garantía Legal	VII-10
Mapa de Equipos de Asistencia Técnica	VII-11
Mapa de Especialistas de Evaluación de Programas	VII-12

DERECHOS DE LA FAMILIA

Introducción

Cuando el Congreso de los Estados Unidos decreta una ley, es llamada una Ley Pública (P.L. en inglés) y un número le es asignado. En 1975, el Congreso pasó una ley llamada P.L. 94-142 (Acta de Educación para todos los Niños Incapacitados), que dice que niños de edad escolar con incapacidades, tienen derecho a educación; Debido a esa ley los servicios de educación especial fueron creados. En 1986, el Congreso hizo una enmienda a la ley P.L. 94-142, con la ley P.L. 99-457 que dice que niños con incapacidades, en los estados participantes, tienen derecho a los servicios educativos comenzando desde el nacimiento. Una enmienda en 1990 cambió el nombre de la ley al Acta de Educación para Individuos con Incapacidades (siglas en inglés IDEA.) El estado de Kentucky provee servicios de intervención temprana a bebés y niños pequeños por medio del programa llamado Primeros Pasos, el Sistema de Intervención Temprana de Kentucky. En 1997 P.L. 105-17 enmendó IDEA.

Las dos partes más importantes de esa ley son:

1. Los bebés y los niños pequeños desde el nacimiento hasta los tres años, tienen el derecho a servicios educativos, generalmente llamados servicios de intervención temprana.
2. Los padres/guardianes tienen que estar involucrados en todas las decisiones. Los recursos, prioridades e inquietudes de la familia son los factores más importantes en el planeamiento y la aplicación de los servicios de intervención temprana. Para asegurar que usted está involucrado completamente, la ley requiere que el programa de Primeros Pasos siga los salvaguardias procesales. Esto significa que por cada procedimiento, como una evaluación o planeamiento de servicios, sus derechos están resguardados. En este manual se presentan los derechos para cada procedimiento, Si por alguna razón usted no puede entender cualquier parte de este material, puede llamar al 1-502-564-3756 ext. 3742.

Primeros Pasos (First Steps) ha formado siete Equipos Basadas en Universidades para Asistencia Técnica (TA Teams). Estos equipos están formados por un Consultor de Programa y un Consultor de Padres. El Consultor de Padres puede ser de gran utilidad para responder a preguntas o explicar cualquier parte de este manual, ya que ellos tienen un niño que ha tenido un retraso del desarrollo y tal vez usó el programa de Primeros Pasos. Una lista de cómo comunicarse con el Consultor de Padres más cercano a usted se encuentra en la parte anterior de este manual.

Derechos de la Familia

DEFINICIONES

DEFENSOR: Alguien que lo ayude a comprender y decidir qué clase de servicios necesita su niño.

ENMIENDA: Cualquier cambio al Historial Permanente de Intervención Temprana de su niño.

ANALISIS: Actividades planeadas que cualquier proveedor de servicios llevaría a cabo para informarse de las necesidades de su niño con el propósito de planear su programa de actividades.

CONFIDENCIALIDAD: Manteniendo privada la información de usted y de su niño.

GARANTIAS LEGALES: El proceso oficial de escuchar su quejas sobre cualquier servicio de Primeros Pasos.

INTERVENCION TEMPRANA: Servicios para niños desde el nacimiento hasta los tres años de edad que tienen una condición médica que causa un retraso del desarrollo o, que demuestra retraso del desarrollo en la evaluación. Estos servicios especializados están diseñados para ayudar al niño a superar el retraso del desarrollo.

EVALUACION: Exámenes estandarizados dados a su niño para ver si califica para los servicios del programa de Primero Pasos.

MANUAL DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA: El manual que explica sus derechos como padre de un niño en el programa de Primeros Pasos.

PRIMEROS PASOS: El nombre del programa de intervención temprana de Kentucky. También conocido como Parte C de P.L. 105-17.

PLAN INDIVIDUALIZADO DE SERVICIOS PARA LA FAMILIA (IFSP): El plan que usted y los que proveen servicios de Primeros Pasos para su niño escribirían para demostrar cuáles son los servicios que su niño recibirá y cómo estos servicios ayudarán a su niño a superar el retraso.

MEDIACION: Un proceso informal para escuchar sus quejas sobre cualquier servicio de Primeros Pasos (First Steps).

MULTIDICPLINARIO: El uso de más de un profesional (i.e. Logopeda, Terapeuta Físico, Coordinador de Servicios Primarios) para desarrollar el IFSP, o hacer cualquier otro servicio de Primeros Pasos.

HISTORIAL PERMANENTE: El historial oficial de su niño con el programa de Intervención Temprana de Primeros Pasos.

PUNTO DE ENTRADA (POE/POINT OF ENTRY): La oficina que ayuda a todas las familias de su área a aprender sobre los servicios de Primeros Pasos. El POE también ayuda a la familia llevar a cabo la evaluación para determinar si su niño será elegible para el programa.

COORDINADOR DE SERVICIOS PRIMARIOS: La persona que le ayudara a escribir el IFSP de su niño y le ayudará a aprender sobre los otros servicios que podrían ser disponibles en su área.

REVISION DEL HISTORIAL: El proceso para pedir servicios para su niño más allá de las directrices de servicios autorizados en los reglamentos de Primeros Pasos.

EQUIPO DE ASISTENCIA TECNICA: El Equipo Basado en la Universidad de su área que le puede ayudar a contestar sus preguntas, escuchar cuáles son sus inquietudes, y tomar sus sugerencias. También le pueden ayudar a aprender sobre otros recursos y entrenamientos en su área. Este equipo está formado por un Consultor de Programa y un Consultor de Padres. **Vea el mapa adjunto.**

Derechos de la Familia

A. Resumen de los Derechos

Primeros Pasos, El Sistema de Intervención Temprana de Kentucky asegura que su familia tenga los siguientes derechos los cuales están protegidos por la Ley Pública 99-457:

- ◆ El derecho de una evaluación y asesoramiento oportuno y multidisciplinario.
- ◆ El derecho de recibir los servicios de Intervención Temprana debidos e identificados en el Plan Individual de Servicios de la Familia, si su niño es elegible, de acuerdo a la definición de Kentucky de los Servicios de Primeros Pasos, incluyendo el uso del Proceso de Revisión de los Historiales para determinar esos servicios.
- ◆ El derecho a rehusar cualquier parte, o todos los servicios, sin perder otros servicios de Primeros Pasos o servicios de Primeros Pasos en el futuro.
- ◆ El derecho a una notificación por escrito antes de efectuar cualquier cambio en los servicios de Primeros Pasos de su niño.
- ◆ El derecho de mantener privada la información personal en el historial de su niño.
- ◆ El derecho a una notificación por escrito como también permiso por escrito para compartir la información personal de su niño con otros.
- ◆ El derecho a revisar todos los historiales y solicitar cambio en esos historiales si usted piensa que son incorrectos.
- ◆ El derecho de traer a un defensor, amigo, otro miembro de la familia o un abogado a cualquier procedimiento o a todos los procedimientos con Primeros Pasos.
- ◆ El derecho a que todas sus quejas sean escuchadas ya sea por medio del Evaluador de Programas, la Mediación, las Garantías Legales o la Corte.

B. Servicios

Solicitud para servicios más allá de las directrices de servicios preautorizados en los reglamentos de Primeros Pasos (proceso de Revisión de Historial.)

El Programa de Primeros Pasos (911KAR 2:200) permite cierta cantidad de servicios sin pedir autorización previa. Los niños que necesitan sólo un tipo de terapia pueden recibir hasta 24 horas de esa terapia cada seis meses. Esto es aproximadamente una hora de terapia por semana. Los niños que necesiten más de un tipo de terapia pueden recibir hasta 36 horas cada seis meses. Esto es aproximadamente una hora y media por semana. Los niños que necesitan servicios de grupo también pueden recibir hasta dos horas por semana para servicios de grupo.

Si su equipo de IFSP piensa que su niño necesita más que la terapia preautorizada (mencionada anteriormente), puede pedir servicios adicionales a través del proceso de Revisión del Historial. Este proceso de Revisión del Historial puede tomar mucho tiempo. Asegúrese de que su IFSP se realice con suficiente tiempo para completar el Proceso de la Revisión del Historial, para que los servicios requeridos puedan continuar. Si no es así, es probable que necesite someter una solicitud de Garantías Legales para mantener esos servicios.

Su equipo de IFSP tiene que enviar su solicitud al Equipo de Revisión del Historial. Su Coordinador Primario de Servicios juntará su solicitud y lo enviará al equipo de Revisión del Historial para consideración. El equipo deberá responder en aproximadamente dos semanas.

Si su equipo de IFSP está en desacuerdo con las recomendaciones del Equipo de Revisión del Historial, usted puede tener otra consideración por la Oficina Central de los Primeros Pasos. Entonces la Oficina Central revisará su solicitud. Ellos le darán su decisión en aproximadamente una semana después de que reciban su solicitud.

Si su equipo de IFSP está en desacuerdo con las recomendaciones de la Oficina Central y todavía piensa que su niño necesita servicios adicionales, usted puede programar otra reunión de IFSP para discutirlo. Un miembro del Equipo de Revisión del Historial puede asistir a esta reunión, como también el Coordinador de Primeros Pasos (o su representante.) Si su equipo de IFSP decide que los servicios adicionales son todavía necesarios, Primeros Pasos los proveerá.

DERECHOS DE LA FAMILIA

II. Servicios de Primeros Pasos:

- ◆ Evaluación y Asesoramiento: Una evaluación con el propósito de determinar elegibilidad y asesoramiento con el propósito de planear los servicios.
- ◆ Coordinación de Servicios: El Coordinador de Servicios trabaja con la familia para coordinar la implementación del Plan Individual de Servicios para la Familia, así como coordinar el acceso a otros servicios de la comunidad.
- ◆ Plan Individualizado de Servicios para la Familia: IFSP (siglas en inglés) es el plan determinado por el equipo de servicios, incluyendo los padres, y describe los servicios que recibirá la familia.
- ◆ Intervención de Desarrollo: Incluye los servicios que proveen a la familia información, aptitud y apoyo relacionado con mejorar el desarrollo de habilidad del niño en las áreas del desarrollo físico, social, emocional, comunicativo y cognitivo.
- ◆ Terapia Ocupacional: Terapia diseñada para mejorar la habilidad del niño para socializar, prestar atención, jugar, comer, vestir, y hacer las tareas del aseo y arreglo personal.
- ◆ Terapia Física: Terapia para mejorar el desarrollo motor y muscular.
- ◆ Logopedia: Terapia que trabaja para mejorar el habla y habilidad de comunicarse con otras personas de su niño.
- ◆ Servicios de Salud: Incluye servicios médicos con el propósito de evaluar y diagnosticar; y servicios de enfermería para promover la salud y el desarrollo óptimo.
- ◆ Nutrición: Desarrollo y control de planes apropiados que abordan las necesidades nutricionales del niño.
- ◆ Desarrollo Sensorial: Incluye servicios de vista que promueven el desarrollo visual del niño y servicios auditivos que aseguran el buen funcionamiento auditivo del niño.
- ◆ Reposo: Servicios temporales a corto plazo para proveer a la familia relevo de la responsabilidad de cuidar al niño.
- ◆ Tecnología Facilitante: Proveer aparatos para aumentar, mantener o mejorar la capacidad funcional del niño.
- ◆ Transporte: El costo de viajar y costos relacionados para las personas que necesitan el transporte requerido para facilitar la participación del niño y su familia en los servicios de Primeros Pasos.

Derechos de la Familia

III. Los Historiales y la Confidencialidad

La información sobre su niño y su historial de Intervención Temprana de Primeros Pasos es privada y puede ser revisada únicamente por usted o por otras personas autorizadas, tales como el personal de Primeros Pasos, a menos que usted provea su consentimiento por **escrito** para que otros puedan ver el historial. Usted tiene el derecho de:

- ◆ Revisar e inspeccionar el historial permanente de Intervención Temprana de Primeros Pasos de su hijo.
- ◆ Saber que el historial permanente de Intervención Temprana de Primeros Pasos de su niño se encuentra guardado en la oficina local donde fue su Punto de Entrada.
- ◆ Saber que el historial de Intervención Temprana de Primeros Pasos, será guardado por un período de hasta diez años después de que su niño haya terminado con Primeros Pasos. Este historial, con la excepción del Resumen de Salida de Coordinación de los Servicios Primarios, será destruido en el décimo (10) aniversario, a menos que usted solicite por escrito que sea destruido antes.
- ◆ Tener respuesta a todas sus preguntas sobre el Historial Permanente de Intervención Temprana de Primeros Pasos de su niño, o tener a alguien más de su selección, que revise el historial por o con usted.
- ◆ Estar informado, e inspeccionar y revisar la información concerniente a su niño si su nombre aparece en el Historial Permanente de Intervención Temprana de Primeros Pasos de otro niño.
- ◆ Solicitar una enmienda del Historial Permanente de Intervención Temprana de Primeros Pasos de su niño, si usted cree que la información es inexacta, confusa o viola la privacidad o los derechos de su niño. Si la agencia se niega a enmendar la parte del Registro que usted quería que se cambiara, tienen que informarle a usted de la decisión, y de su derecho a Mediación o Garantías Legales. Aunque el Oficial de Audiencia decida que la información debe mantenerse en el Historial Permanente de Intervención Temprana de Primeros Pasos, la declaración de usted de desacuerdo también tiene que ser mantenido en ese historial y ser disponible a cualquier persona que revise ese historial.
- ◆ No hay costo ninguno para revisar el historial de su niño.

IV. Cuando Usted Cree Que Los Derechos De Su Niño Han Sido Violados.

Mediación

La Mediación es un proceso informal en el cual una persona imparcial ayuda a partidos que no están de acuerdo a resolver sus diferencias y encontrar una respuesta satisfactoria para todos los partidos. El acuerdo desarrollado es presentado por escrito, y los partidos acuerdan a seguirlo. Sin embargo, no están bajo ninguna obligación legal de seguirlo.

- La Mediación es voluntaria, y puede ser escogida primero si hay un desacuerdo entre los partidos.
- La Mediación no tiene que ser escogida antes de una audiencia formal de Garantías Legales. (vea página 5).
- Los servicios tienen que continuar, a menos que usted como padre/guardián decida no continuar los servicios. Si la queja se refiere a la solicitud para servicios iniciales, su niño debe recibir los servicios que no estén en cuestión.
- Usted o el partido involucrado, puede renunciar la mediación. Si el partido involucrado renuncia la mediación, como padre o guardián, usted debe ser notificado dentro de dos días hábiles de la decisión.

Para solicitar **Mediación**:

1. Usted como padre/guardián, puede solicitar mediación en cualquier momento, que usted piensa que hay un problema que necesita resolverse.
2. Mediación se puede solicitar al completar el formulario que se encuentra en la parte posterior de este manual, y enviarlo al Director, Administrative Hearing Branch, Cabinet for Health Services, 275 East Main Street, Frankfort, Kentucky 40621.
3. La Mediación debe de ser completada dentro de 30 días hábiles de haber recibido la petición para la Mediación por el Gabinete de Servicios de Salud. Si no se llega a una resolución en los 30 días, usted debe ser informado de sus derechos para una audiencia de Garantía Legal.
4. En cualquier momento durante el proceso de la Mediación, usted puede solicitar que se inicie una audiencia de Garantía Legal.
5. Cualquiera de los dos partidos puede solicitar una extensión del mediador. Esta extensión será concedida si hay una causa buena (circunstancias excepcionales.) La extensión no puede tomar más de 30 días hábiles, a menos que el partido que peticionó la Mediación esté de acuerdo que sea prolongado.
6. Las resoluciones de la Mediación no pueden estar en conflicto con las leyes federales o estatales, y deben ser del agrado de los dos partidos. Ambos partidos deben firmar la resolución por escrito para certificar su satisfacción con ella.
7. El mediador enviará por correo una copia de la resolución por escrito a cada partido dentro de cinco días después de que se haya llevado a cabo la conferencia de Mediación. Una copia también será archivada por el mediador, con el Gabinete de Servicios de Salud.

Derechos de la Familia

Garantía Legal

La Garantía Legal es una audiencia que es un proceso administrativo formal en la cual dos partidos presentan evidencia a un oficial imparcial, quien toma una decisión basada en su entendimiento de los hechos y las leyes en discusión. Las decisiones del oficial de audiencia son presentadas por escrito y son obligatorias, a menos que sean apeladas por medio de un proceso de la corte.

- Una audiencia no debe ser conducida:
 - por una persona que está empleada por una agencia pública que está involucrada en el cuidado o educación del niño; o
 - por una persona que tenga interés personal o profesional por el cual pueda crear conflicto con su objetividad en la audiencia.
- Durante el período de espera de cualquier proceso administrativo o judicial, con respecto a una queja, a menos que la agencia pública y el padre/guardián del niño haya hecho otro acuerdo, el niño involucrado en la queja deberá permanecer en su colocación actual.
- Si la queja está relacionada con la solicitud inicial de admisión a un programa de intervención, el niño, con el consentimiento del padre/guardián, debe ser colocado en el programa hasta que el proceso de la queja haya sido completado.
- El Coordinador de Servicios hará saber al padre/guardián si hay servicios legales gratis o a costo reducido o cualquier otro servicio pertinente dentro de un tiempo razonable después de haberse solicitado la audiencia.

Derechos de la Familia

Para solicitar una **Audiencia de Garantía Legal**

1. Usted como padre/guardián puede solicitar una audiencia en cualquier momento, simplemente llenando el formulario en la parte posterior de este manual, y enviarlo al Director, Administrative Hearing Branch, Cabinet fo Halth Services, 275 East Main Street, Frankfort, Kentucky 40621.
2. La audiencia será programada en un lugar y hora que sea razonablemente conveniente para usted y su niño.
3. En la audiencia de Garantía Legal usted puede:
 - Estar acompañada y asesorada por un consejero o por individuos que tengan conocimiento especial o entrenamiento con respecto a los problemas de niños con desarrollo retrasado.
 - Presentar evidencia y enfrentar, re-examinar y solicitar la presencia de testigos.
 - Parar la introducción de cualquier evidencia que no le fué presentada a usted por lo menos cinco días antes de la audiencia.
 - Solicitar por escrito un expediente electrónico de palabra por palabra de la audiencia.
 - Obtener por escrito los resultados de la decisión.
 - Tener presente al niño que es el sujeto de la audiencia.
 - Abrir la audiencia al público.
4. Una decisión final será alcanzada durante la audiencia, y cada partido recibirá una copia por correo dentro de 45 días de haber recibido la solicitud para la audiencia.
5. El oficial de la audiencia puede permitir extensiones de tiempos específicos dentro de 45 días a solicitud de cualquiera de los dos partidos.
6. La decisión tomada en la audiencia es final, a menos que uno de los partidos apele a la Corte.

Para más información sobre cualquier parte de este manual, comuníquese con:

Cabinet for Health and Family Services
Gabinete para los Servicios de Salud y de la Familia
Department for Public Health
Departamento de Salud Pública
Part C Coordinator
275 E. Main St., HS2W-C
Frankfort, KY 40621
1-502-564-3756

SOLICITUD PARA LA MEDIACION

AL: Director
Administrative Hearing Branch
Cabinet for Health Services
275 East Main Street
Frankfort, KY 40621

DE: _____ **Por**
favor escriba con letra de texto o a máquina (Padre/Guardián)

FECHA: _____

PROPOSITO: Para la solicitud formal de una reunión imparcial de Mediación.

Por favor escriba con letra de texto o a máquina, y en sus propias palabras su queja o inquietud concerniente a su niño inscrito en el programa de Primeros Pasos: (Use la parte de atrás para más información)

Por lo consiguiente, solicito una reunión imparcial de Mediación acerca de las apropiaciones de los servicios ofrecidos por _____ para mi hijo/a

Nombre de la persona o Agencia

Dirección, Ciudad, Estado, Código postal y teléfono

Entiendo que se me informará sobre la fecha, día y lugar de la reunión.

Nombre del niño

Firma del Padre o Guardián Legal

Fecha de nacimiento

Dirección

Teléfono

Ciudad, Estado, Código Postal

SOLICITUD PARA LA GARANTÍA LEGAL

AL: Director
Administrative Hearing Branch
Cabinet for Health Services
275 East Main Street
Frankfort, KY 40621

DE: _____ **Por**
favor escriba con letra de texto o a máquina (Padre/Guardián)

FECHA: _____

PROPOSITO: Para la solicitud formal de una reunión imparcial de Garantía Legal.

Por favor escriba con letra de texto o a máquina, y en sus propias palabras su queja o inquietud concerniente a su niño inscrito en el programa de Primeros Pasos: (Use la parte de atrás para más información)

Por lo consiguiente, solicito una reunión imparcial de Garantía Legal acerca de las apropiaciones de los servicios ofrecidos por _____ para mi hijo/a

Nombre de la persona o Agencia

Dirección, Ciudad, Estado, Código postal y teléfono

Entiendo que se me informará sobre la fecha, día y lugar de la reunión.

Nombre del niño

Firma del Padre o Guardián Legal

Fecha de nacimiento

Dirección

Teléfono

Ciudad, Estado, Código Postal